

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3608.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 14 Marzo*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1472

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Fomento.—Carreteras.—Subasta.—En cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas, he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, el siguiente anuncio.

Palma 17 Marzo de 1890.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de once mil novecientas noventa y nueve pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veinticinco de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.....según cédula personal número.....enterado del anuncio publicado con fecha.....de.....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia provincia de Baleares se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(*Fecha y firma del proponente*)

Núm. 1473

Fomento.—Carreteras.—Subastas.—En cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas, he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, el siguiente anuncio:

Palma 17 Marzo de 1890.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palma á Capdepera provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de catorce mil novecientas noventa y ocho pesetas, setenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de las Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veinticinco

de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.....según cédula personal número.....enterado del anuncio publicado con fecha.....de.....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palma á Capdepera, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(*Fecha y firma del proponente.*)

Núm. 1474

Fomento.—Carreteras.—Subasta.—En cumplimiento de orden de la Dirección general de obras públicas, he dispuesto se inserte en el B. O. para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, el siguiente anuncio.

Palma 17 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palma á Puerto Colon, provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de diez y seis mil ochocientos noventa y nueve pesetas sesenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veinticinco de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento setenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palma á Puerto Colon, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(*Fecha y firma del proponente.*)

Núm. 1475

Fomento.—Carreteras.—Subasta.—En cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas, he dispuesto se inserte en el B. O. para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, el siguiente anuncio.

Palma 17 Marzo de 1890.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Lluch á Santañy provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de doce mil novecientos noventa y nueve pesetas, sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veinticinco de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Lluch á Santañy, provincia de Baleares se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm 1476

COMISIÓN PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Circular.—Reemplazos.—Para que el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año se verifique ante la Comisión provincial con la debida puntualidad y en los plazos fijados en la circular inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** número 3607 correspondiente al día 15 del actual los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán tener presente las siguientes prevenciones:

1.ª Tan luego como reciban la presente circular los Ayuntamientos procederán al nombramiento de los comisionados con estricta sujeción á lo prevenido en el artículo 404 de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885, procurando siempre que estos sean sus Secretarios ó en su defecto

concejales ó personas que sepan leer y escribir, no tengan interés alguno en el reemplazo, y esten al corriente de todas las operaciones practicadas en su localidad, á fin de poder contestar en caso necesario á las preguntas y observaciones que les sean dirigidas por este Cuerpo provincial para esclarecer los hechos que motivaron las excepciones alegadas por los mozos interesados.

2.ª En observancia de lo prevenido en los números primero, segundo y tercero del art. 102 de la citada ley, los comisionados deberán conducir todos los mozos que hayan solicitado su exclusión temporal con arreglo al número primero del art. 66 por tener alguna de las inutilidades comprendidas en la clase segunda y tercera del cuadro; los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante este Cuerpo provincial por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico que hubieren alegado y que este comprendido en la clase primera del cuadro, y en cualesquiera otros que habiesen reclamado contra algún fallo de los Ayuntamientos, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Al propio tiempo y con el fin de dar cumplimiento á cuanto se previene en la Real orden de 13 de Agosto de 1888 inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día quince del propio mes y año; los mismos comisionados cuidarán también de conducir á aquellos mozos que por hallarse comprendidos en los artículos 30 y 31 de la vigente ley de reclutamiento han de ser tallados y reconocidos ante esta Comisión provincial aunque no hubiesen reclamado de los acuerdos dictados por los municipios.

3.ª Los comisionados deberán venir provistos de los documentos que se expresan en el art. 106; á saber:

Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos, tanto acerca del alistamiento cuanto respecto al acto de la clasificación, y á las reclamaciones que éste hubiese producido, y á las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motiva.

4.ª Igualmente deberán presentar los mismos comisionados relación de todos los mozos alistados dividida en grupos ó secciones según la clasificación que de ellos hayan hecho los Ayuntamientos, las filiaciones de cada uno por triplicado teniendo especial cuidado de que se llenen debidamente sus claros sin omitirse detalle alguno que pueda dar lugar á reclamaciones al pasarlas á los Jefes de las zonas respectivas según se halla prevenido.

5.ª Para que la Comisión provincial pueda resolver con acierto las reclamaciones que se hubiesen interpuesto contra los acuerdos de los Ayuntamientos ya en el acto de la clasificación y declaración de soldados ó con posterioridad, cuidarán los Sres. Alcaldes de entregar á los Comisionados una relación especial expresiva de los mozos que se encuentran en dicho caso, haciendo mérito en ella de la causa en que se funde la reclamación.

6.ª Al propio tiempo se entregará á los interesados que no estuviesen conformes con las resoluciones de los Ayuntamientos la certificación correspondiente según previene el art. 82 de la vigente ley, haciendo constar en ella el extremo sobre que versa, nombre del reclamante y si puede ó no sufragar los gastos que ésta pudiera ocasionar.

7.ª Presentarán además los comisionados certificación de las excepciones alegadas y contraídas con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados acompañada de los documentos justificativos, ó negativa en su caso.

8.ª Los mismos comisionados vendrán provistos de todos los documentos originales que hayan presentado los mozos como prueba de aquellas excepciones en que los fallos dictados no tuvieren el carácter de ejecutivos por haber sido reclamados ó apelados, y aquellos en que los reclamantes apoyan su pretensión.

9.ª El juicio de excepciones ante la Comisión provincial empezará todos los días señalados á las diez de la mañana, para cuya hora cuidarán los comisionados de tener reunidos en el edificio que ocupa la Diputación provincial á todos los mozos que tienen el deber de presentarse.

10. Los documentos que quedan mencionados serán presentados en la Secretaría de la Diputación de diez á doce de la mañana del día anterior al señalado para la presentación de los mozos.

11. Después de terminado el juicio de exenciones del Reemplazo del corriente año se procederá á la revisión de las concedidas en los de 1887, 1888 y 1889, á cuyo efecto se anunciará con la oportuna anticipación el día señalado para su presentación á cada uno de los pueblos de esta provincia.

12. Por último esta Comisión provincial espera que los Sres. Alcaldes darán exacto cumplimiento á cuanto se les previene en la presente circular á fin de que en los plazos marcados en la vigente ley de reclutamiento se lleve á efecto tan preferente servicio.

Palma 15 de Marzo de 1890.—El Vice-Presidente, Tomás Darder.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm 1477

ADMINISTRACIÓN

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Sección de Directas.

Negociado de Industrial.

A los Sres. industriales de clases agremiadas de esta Capital.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de la Contribución Industrial de 13 de Julio de 1882, esta Administración de mi cargo el día 1.º del próximo mes de Abril debe dar comienzo á los trabajos para la formación de la matrícula Industrial y de comercio de esta Ciudad y su término municipal que ha de regir en el año económico de 1890-91.

En vista pues de dicho precepto reglamentario, esta Administración ha acordado que, todas las clases agremiadas para el pago de la referida contribución, se reúnan desde luego para el nombramiento de Síndicos y clasificadores á fin de que, con sujeción á las disposiciones legales hoy vigentes, las representen en el citado ejercicio en todas las incidencias gremiales, siendo los días y horas que á continuación se expresan los fijados por esta Oficina para que en el local de la misma, se sirvan concurrir todos los Sres. contribuyentes en las referidas clases debiendo para ello tener muy en cuenta:

1.º Que la elección de Síndicos se verificará por papeletas, no pudiendo en manera alguna ser proclamados los que lo fueron para el año económico actual, los que satisfagan cuota inferior á la de tarifa como igualmente los que estén en descubierto de algún trimestre de contribución, para lo cual será indispensable que, todo individuo al presentarse á dicho acto de reunión vaya provisto del recibo del último trimestre del ejercicio corriente, sin cuyo requisito no será admitido.

Y 2.º Que los clasificadores serán propuestos por el gremio, número triple, siendo luego designados para la suerte los que hayan de ejercer según así se dispuso por el artículo 4.º de la Ley de 18 de Junio de 1885, siendo para ello preciso que, cada clase ó gremio lleve á la reunión la expresada propuesta teniendo en cuenta que, el gremio compuesto de 10 á 50 industriales le corresponden 6 clasificadores; de 50 á 100, 8; de 100 á 500, 10; y de 500 en adelante 12.

Palma 13 de Marzo de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

DIAS QUE SE SEÑALAN

Día 8 de Abril.

A las 8 de la mañana.—Bazares de ropas hechas con venta de tejidos, al por menor.

A las 8 y media de id.—Establecimientos de muebles de lujo.

A las 9 de id.—Droguerías al por menor.

A las 9 y media de id.—Tiendas de camiserías fina y demás ropa blanca.

A las 10 de id.—Tienda al por menor de objetos de ferretería.

A las 10 y media de id.—Vendedores al por mayor de cereales y harinas.

A las 11 de id.—Cafés.

A las 11 y media de id.—Vendedores al por menor de tejidos ó hilados de lana.

A las 12 de id.—Vendedores al por mayor de arroz y sus harinas.

Día 9 de id.

A las 8 de la mañana.—Establecimientos de librería.

A las 8 y media de id.—Id. para la venta al por menor de artículos de mercería ó paquetería.

A las 9 de id.—Tiendas para la venta al por menor de papel y objetos de escritorio.

A las 9 y media de id.—Tiendas de géneros ultramarinos.

A las 10 de id.—Tiendas de ropas hechas con géneros ordinarios del país.

A las 10 y media de id.—Vendedores de relojes de todas clases.

A las 11 de id.—Vendedores al por menor de vinos y licores de todas clases.

A las 11 y media de id.—Vendedores al por menor de tocino, jamones y embutidos.

A las 12 de id.—Tiendas de venta de sombreros de todas clases para hombres.

Día 10 de id.

A las 8 de la mañana.—Tiendas para la venta al por menor de vinos y aguardientes del país.

A las 7 y media de id.—Id. de id. última base.

A las 9 de id.—Vendedores al por menor de harinas.

A las 9 y media de id.—Id. de id. última base.

A las 10 de id.—Vendedores de jerga y demás tegidos de cáñamo y estopa.

A las 10 y media de id.—Casas de pupilos.

A las 11 de id.—Paradores ó mesones.

A las 11 y media de id.—Tiendas de cuchillos y navajas.

A las 12 de id.—Tiendas de gorras de todas clases.

Día 11 de id.

A las 8 de la mañana.—Tiendas de abacería.

A las 8 y media de id.—Id. de id. última base.

A las 9 de id.—Vendedores al por menor de tocino, jamones y embutidos del país.

A las 9 y media de id.—Casas de pupilos ó de huéspedes.

A las 10 de id.—Tiendas en que se venden cacharros ó vasijas de loza ordinaria.

A las 10 y media de id.—Tiendas de juguetes ó baratijas del país.

A las 11 de id.—Tiendas de frutas y hortalizas.

A las 11 y media de id.—Tiendas para la venta de cordeles, sogas y otros efectos de esparto.

A las 12 de id.—Tiendas para la venta de aceite, vinagre y jabón al por menor.

Día 12 de id.

A las 8 de la mañana.—Tiendas para la venta de aceite, vinagre y jabón al por menor última base.

A las 8 y media de id.—Espendedores de carnes frescas ó tablageros.

A las 9 de id.—Vendedores al por menor de leñas y carbones.

A las 9 y media de id.—Vendedores ó alquiladores de muebles usados.

A las 10 de id.—Bodegones ó figones.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Circular.—A los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, y Administradores Subalternos de Hacienda de los partidos de Inca, Manacor, Mahón é Ibiza.

El artículo 13 del Reglamento de Subsidios de 13 de Julio de 1882, encomienda á los Administradores de los partidos Administrativos y á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los demás pueblos, la formación de las matrículas de la Contribución Industrial y de Comercio, disponiéndose por el artículo 15, que los trabajos para la ejecución de los mismos, deben empezar en todas las poblaciones el día 1.º de Abril, debiendo estar terminados y aprobados el día 20 de Junio.

Próximo pues el día en que han de emprenderse tan importantes trabajos, esta Administración provincial, cumpliendo con el deber que le impone el artículo 16 del citado Reglamento, ha acordado señalar como plazo espiral é inescusable para que quedan ultimadas las matrículas de dicha contribución, respectivas al año económico de 1890-91 y remitidas á la misma antes del día 10 de Mayo del corriente año, plazo mas que suficiente para conseguir que esta Administración principal dé por terminadas para antes del día 20 de Junio siguiente, todas las operaciones de la provincia al objeto de que con ello no sufra detrimento alguno la exacción y cobranza del haber del Tesoro y de los municipios.

Para la debida ejecución del servicio que nos ocupa, esta Administración de mi cargo tiene dictadas reglas muy pertinentes que en caso de dudas podrán consultarse, por manera que; creyendo la misma prolijo y ociosa, el repetir las, se limita tan solo hoy á encarecer y exigir se fije la atención en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia núm. 3294, correspondiente al día 15 de Marzo de 1888. Trata la misma de los procedimientos á que deben subordinarse las clases agremiadas, preliminares trabajos para la formación de las matrículas, y formalidades que éstas han de revestir.

Respecto á los Administradores Subalternos de Hacienda, recuerda esta Administración el deber en que se hallan por los números 6 y 7, artículo 76 del vigente reglamento orgánico de fecha 11 de Mayo de 1888, de formar la matrícula de la localidad ó cabeza de partido y de examinar y censurar las de los demás pueblos que ejecuten los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de su jurisdicción, cuyos documentos deben remitirse á esta principal, para su resolución definitiva.

Además debo llamar la atención de todos los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos, tengan muy presente al formar las matrículas para el año económico próximo de 1890-91, la variación que haya experimentado la base de población por que deben contribuir al Tesoro público los pueblos de esta Provincia, con arreglo á la Tarifa 1.ª del Reglamento anteriormente citado, por razon del nuevo censo de población de 31 de Diciembre de 1887 declarado oficial por Real Decreto de 27 Junio próximo pasado, cuyo resultado como también la base contributiva fué comunicada oportunamente.

En vista de lo espuesto no duda esta oficina que tanto las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento de Subsidio, como las introducidas por la Ley de 18 de Junio de 1885, circular anteriormente citada y demás preceptos del Reglamento orgánico de 11 de Mayo de 1888, serán bien entendidas y ejecutadas, pues en caso de morosidad, será ésta castigada por el Sr. Delegado de Hacienda á propuesta de esta Administración de conformidad á lo establecido en el artículo 47 del primero de dichos reglamentos.

Palma 15 Marzo de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

A las 10 y media de id.—Id. de última base.

A las 11 de id.—Horchaterías, chuferías y alojerías.

A las 11 y media de id.—Tiendas en que se venden camisolines.

A las 12 de id.—Vendedores de gallinas, pollos y caza menor.

Día 14 de id.

A las 8 de la mañana.—Agentes que activan asuntos en oficinas públicas.

A las 8 y media de id.—Agentes de Aduanas.

A las 9 de id. Consignatarios de buques de vela dedicados al cabotaje.

A las 9 y media de id.—Comerciantes.

A las 10 de id.—Almacenistas ó tratantes en trapos de todas clases.

A las 10 y media de id.—Especuladores en cereales y caldos.

A las 11 de id.—Especuladores en frutos ó productos de la tierra.

A las 11 y media de id.—Mesas de billar.

A las 12 de id.—Farmacéuticos.

Día 15 de id.

A las 8 de la mañana.—Maestros de obras.

A las 8 y media de id.—Médicos cirujanos.

A las 9 de id.—Practicantes sangrados, ministrantes y callistas.

A las 9 y media de id.—Veterinarios.

A las 10 de id.—Abogados.

A las 10 y media de id.—Escribanos de Juzgados.

A las 11 de id.—Notarios colegiados.

A las 11 y media de id.—Procuradores de los Tribunales.

A las 12 de id.—Orífices plateros.

Día 16 de id.

A las 8 de la mañana.—Confiteros y cereros.

A las 8 y media de id.—Sastres que confeccionan surtiendo los géneros.

A las 9 de id.—Esmaltadores y engastadores de piedras finas.

A las 9 y media de id.—Fotógrafos.

A las 10 de id.—Tintoreros que retiñen.

A las 10 y media de id.—Guarnicioneros.

A las 11 de id.—Plateros en composuras.

A las 11 y media de id.—Canistas ó vendedores de pieles para calzado.

A las 12 de id.—Albarderos.

Día 17 de id.

A las 8 de la mañana.—Broncistas.

A las 8 y media de id.—Caldereros.

A las 9 de id.—Carpinteros con taller abierto.

A las 9 y media de id.—Id. de id. última base.

A las 10 de id.—Carreteros ó constructores de carros.

A las 10 y media de id.—Cesteros ó constructores de cestos.

A las 11 de id.—Constructores de pipas, cubas y cubetas.

A las 11 y media de id.—Esmaltadores y engastadores de piedras falsas.

A las 12 de id.—Herrereros, cerrajeros y freneros.

Día 18 de id.

A las 8 de la mañana.—Hojalateros y vidrieros.

A las 8 y media de id.—Hornos de bollos y bizcochos.

A las 9 de id.—Hornos para cocer pan con tienda unida para su venta.

A las 9 y media de id.—Id. id. da última base.

A las 10 de id.—Modistas que confeccionan solo trages.

A las 10 y media de id.—Barberos.

A las 11 de id.—Pintores de brocha con taller ó sin él.

A las 11 y media de id.—Sastres que se limitan á la confección.

A las 12 de id.—Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.

Día 19 de id.

A las 7 de la mañana.—Tallistas.

A las 8 y media de id.—Torneros.

A las 9 de id.—Vaciadores de navajas.

A las 9 y media de id.—Zapateros.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Octubre de 1889.

JORNALES, MATERIALES RECIBIDOS, Y TRASPORTES EFECTUADOS.

Table with 5 columns: CONCEPTOS, UNIDAD (Tipo), CANTIDAD (de obra), PRECIO (Ptas., Cts.), and IMPORTE (Ptas., Cts.). Rows include categories like Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Casa de Misericordia, Hospital, Teatro, Inclusa, and Cárcel, listing various materials and labor costs.

CONCEPTOS	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO		IMPORTE
			Ptas.	Cts.	
Cementerio.					
Peón albañil	Jornal	29'00	1'75		50'75
Auxiliar id.	Id.	170'00	0'63		107'10
Espuertas		12'00	0'50		6'00
Total.					163'85
Total general.					2730'05

Palma 6 de Marzo de 1890.—El Arquitecto de la Provincia, Juan Guasp y Vicens.—El Vice-Presidente de la C. P., Tomás Darder.

Núm. 1480

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles de Troncoso, Consolación, Juanot-Colom, Olmos, Riera, Sagrera, plaza de la Lonja y del Socorro.—Oficiales 60, importe pesetas 153'06.—Peones 202, importe pesetas 327'09.—Carros 2, importe pesetas 9.—Arena de mar, metros cúbicos 3'50, importe pesetas 6'13.—Arena de la riera, metros cúbicos 5, importe pesetas 20.—Cemento, kilogramos 3760, importe pesetas 84'60.—Anillos piedra caliza 3, importe pesetas 60.—Labra piedra caliza, metros cuadrados 76'50, importe pesetas 50'49.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 1'88.—Triturar piedra, metros cúbicos 70, importe pesetas 87'50.—Transporte de piedra gruesa, metros cúbicos 30, importe pesetas 37'50.—Aceite para los faroles 1'85 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías de las calles de los Olmos y ramal de San Pedro.—Oficiales 42, importe pesetas 119'08.—Peones 80, importe pesetas 135'08.—Arena de la riera, metros cúbicos 6'50, importe pesetas 26.—Cemento, kilogramos 3600, importe pesetas 84.—Aceite para los faroles 1'85 pesetas.

Reparación y conservación de las aceras y madronas de las calles del Arrabal y foso de la muralla.—Oficiales 12, importe pesetas 28'50.—Peones 24, importe pesetas 40'02.—Arena de la riera, metros cúbicos 2, importe pesetas 8.—Cemento, kilogramos 1800, importe pesetas 40'50.—Para la limpia de unas letrinas 6 pesetas y aceite 1'60 pesetas.

Reparación y conservación de los caminos vecinales de Génova, Son Serra y del Molinar.—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 12, importe pesetas 20'04.—Carros 5, importe pesetas 22'50.—Recebo, metros cúbicos 1'50, importe pesetas 2'63.—Piedra para muros, metros cúbicos 17, importe pesetas 42'50.

Reparación y conservación de la Casa Consistorial.—Oficiales 8, importe pesetas 22.—Peones 16, importe pesetas 28.—Cemento, kilogramos 960, importe pesetas 21'60.—Yeso, hectólitros 35'87.—importe Pesetas 44'84.—Aceite para las maderas 1'50 pesetas.

Jornales invertidos en la limpia de rotulación y numeración.—Peones 12, importe pesetas 24.

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Felipe Armengol.—Arena de río, de mar, recebo, carros, transporte piedra para muros Onofre Garau y Pedro Juan Riera.—Yeso, Antonio Martí.—Transporte piedra gruesa, Gaspar Camps.—Anillos piedra caliza, Mateo Bosch.—Labra piedra caliza, varios oficiales.

Palma 3 Marzo de 1890.— El Alcalde, Guasp.

Núm. 1481

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LLUCHMAYOR

Instruyéndose por esta Alcaldía expedientes de prófugo contra los mozos del actual alistamiento, de ignorado paradero, quienes no han podido ser citados personalmente para ninguno de los actos del reemplazo, si bien lo han sido, sin éxito, por edictos publicados en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia; Juan Monserrat Salvá, hijo de Bartolomé y de Catalina, y Rafael Barceló Tomás, hijo de Jaime y Margarita, se les cita, llama y emplaza, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, para que el día diez del próximo Abril comparezcan ante esta Alcaldía, ó en su defecto sus padres, madres, parientes, amos ó encargados á fin de recibirles declaración en que expongan las causas que han impedido á los indicados mozos su presentación.

Al propio tiempo y en bien del mejor servicio, ruego á las Autoridades y á sus agentes pongan en conocimiento de esta Alcaldía el paradero de los dos referidos mozos ó personas de su familia, caso de que no lo conozcan.

Lluchmayor 15 Marzo de 1890.—Juan Verdura.—P. A. D. A., Gabriel Verdura, Secretario.

Núm. 1482

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes de la difunta D.ª Juana Ana Clar y Cañellas, vecina que era de esta ciudad, de unos setenta y ocho años de edad, soltera y sin profesión para que dentro el plazo de diez días se personen en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la misma en calidad de demandante contra D.ª Josefa Cortés y Miró demandada, sobre reposición de ciertas obras que esta verificó en una casa de su propiedad, contigua ó otra de la que es dueña aquella, señalada esta con los números cincuenta y dos y cincuenta y cuatro de la calle de Jaime Segundo de esta ciudad, que se siguen por ante este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, bajo apercibimiento que de no personarse les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palma doce de Marzo de mil ochocientos noventa.—José Escolano.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 1483

Don Manuel Villalobos Navarro, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: que en méritos de los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del presente actuario, instados por el procurador D. Zoylo Boned, en representación de D. José Sala y Ferrer y D. Pedro Calbet y García como directores de la Sociedad «Sala, Calbet y Compañía»,

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1890

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						Total de de ambas clases			
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de muertos		
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.	
11	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
12	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2
19	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	7	12	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	15

Palma 22 Febrero de 1890.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras.	Casadas	Viudas	TOTAL	
11	»	1	»	1	»	»	1	1	2
12	2	1	1	4	1	»	1	2	6
13	1	1	1	3	»	1	1	2	5
14	1	»	»	1	»	1	»	1	2
15	3	1	1	5	2	»	»	2	7
16	2	»	2	4	3	»	»	3	7
17	1	»	»	1	»	1	»	1	2
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	1	1	1	»	1	2	3
20	1	»	»	1	»	»	1	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	4	6	22	7	3	5	15	37

Palma 22 Febrero de 1890.—El Juez Municipal, Juan Gibert.

ña», contra D.ª Isabel Tur y Riquer, viuda, vecina de esta ciudad, en reclamación de dos mil novecientas treinta pesetas, cincuenta céntimos é intereses vencidos y no satisfechos á razon del ocho por ciento anual desde el veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis y costas causadas y que se causen hasta el total y efectivo pago, he mandado sacar á pública subasta en venta y término de veinte dias una casa de planta baja señalada con el número veinticuatro de la plaza de San Telmo del arrabal de la marina de esta ciudad y distrito, lindante por la derecha entrando, espaldas y techo con la de Don Ignacio Tur y Riera y por la izquierda con la de D. Antonio Ferrer y Sala, de cabida de veinticuatro metros, justipreciada en dos mil quinientas pesetas en venta y en ciento setenta en renta anual, cuyo inmueble sale á subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate tendrá lugar el dia ocho de Abril próximo á las doce de su mañana y en el local de este Juzgado.

2.ª Todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor del justiprecio, antes de anunciarse la subasta el dia del remate y se devolverá no obteniendo aquel y en otro caso será á cuenta del precio de la venta.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

4.ª Los licitadores podrán enterarse de los títulos de propiedad de la mencionada casa que obra en los autos, los que estarán

de manifiesto en la Escribania del actuario.

5.ª El comprador consignará en la mesa del Juzgado el importe del remate á los tres dias en que tenga lugar la aprobación del mismo.

6.ª Los gastos de subasta, remate y pagos al Estado serán de cuenta del comprador.

Ibiza seis Marzo de mil ochocientos noventa.—Manuel Villalobos.—Por su mandato, Gotarredona y Juan.

Núm. 1485

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que necesitando arrendar el ramo de Guerra una casa en esta Ciudad con objeto de instalar las dependencias de la Subinspección y Comandancia de Ingenieros de la Plaza, los dueños de casas que quieran ceder alguna de las suyas para este servicio, se sirvan presentar sus proposiciones en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Socorro, dentro el plazo de un mes á contar desde el dia en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 15 Marzo de 1890.—José Ripoll.